Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S. A. ----------

CUANTIA : USD$. 800,00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas , República del Ecuador, hoy treinta de Agosto del dos mil , ante mi, Abogado **IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen: Por una parte, el señor **GONZALO BASTIDAS MOGROVEJO** , quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano , de estado civil soltero , de ocupación Ejecutivo; y la señora **MONICA MARIA DE LOS ANGELES MOGROVEJO** , quien declara ser Ecuatoriana, de estado civil casada , de ocupación Ejecutiva .- Los compareciente son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, el señor **GONZALO BASTIDAS MOGROVEJO** , y la señora **MONICA MARIA DE LOS ANGELES MOGROVEJO** , todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados

en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S.A.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S. A. ,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren .-**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene por objeto dedicarse: A la importación y comercialización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados en general . A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios . A la actividad pesquera en todas sus fases tales como : captura , extracción , procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos . A la importación y comercialización de respuestos y accesorios en general. A prestar servicios empresariales de telecomunicaciones, a redes locales y a redes internacionales ; pudiendo para el efecto importar , exportar , vender, fabricar centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, con el suministro de baterías y motores generadores para los sistemas de telecomunicaciones ; instalaciones pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace , baterías y motores generadores ; construcción,

I

0000093

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 4948

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

NEGOCIOS YPRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5	2000/09/29
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
200.00	0.83	200.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integracion de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditara su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depositos serán de más de 30 dias. Sin embargo estos depositos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 dias.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 30 de Agosto de 2000

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

María Heleda Castro Mendoza

Notaría Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
República del Ecuador
Ab. Segundo J. Zambrano Palacios

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas ; construcción , mantenimiento , instalación y fiscalización de canalización telefónica . Con la opción de celebrar contratos con compañías nacionales o extranjeras privadas , públicas o semipublicas, previo al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de la materia. A la importación , exportación , producción y comercialización de todo tipo de productos lácteos . A la Compra , venta, exportación , y distribución de electrodomésticos. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados, y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, lenteja . Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas: fundición, refinación, y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país . También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos . Al diseño, cálculo, instalación, montaje, construcción de sistemas de almacenamiento y distribución de gases licuados de petróleo y gas natural, destinados al mantenimiento y control de calidad de Centros Industriales y Centros Habitacionales, suministrando los equipos, maquinarias y accesorios electromecánicos relacionados con el área de los Hidrocarburos. A la carga, descarga y transporte de mercaderías en general utilizando para el efecto camiones, montacargas y demás equipos necesarios para tales fines. A ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. A la publicidad o propaganda pública

Ab. Ivole Zurita Zambrano Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil República del Ecuador

I

o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa oral o escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los medios usuales para tal fin de producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudios de mercados, etcétera. Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento marino de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la compañía podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la construcción de todas clases de edificios, viviendas residenciales o no, centros comerciales, condominios, ejecutar proyectos de desarrollo urbano o rural, autopistas, intercambio de tráfico, etcétera, importando o exportando todo tipo de materiales destinados a la construcción, pudiendo celebrara contratos con sociedad o empresas nacionales o extranjeras, privadas, públicas o semipúblicas prestar servicios de mantenimiento industrial, mecánico y matalmecánica a todas las personas naturales o jurídicas que los requieran, a tal efecto podrá brindar el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de esta actividad, pudiendo inclusive, importar, comprar, vender, comercializar, industrializar toda clase de maquinarias, herramientas y accesorios que

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

se utilicen o sean necesario para brindar el mantenimiento adecuado en las ramas indicadas. La compañía podrá importar, comprar, vender, distribuir maquinas fotocopiadoras, tintas, accesorios para dichas maquinarias, a la comercialización, importación, exportación, de todo tipo de vehículos automotores, su repuesto y accesorios, a la exportación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, tales como: pulpa, tinta, papel en bobinas, cartón, cartulina, etcétera. A la importación, exportación y compraventa, así como la producción de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias e industriales, metalmecánica y textil, pudiendo inclusive dedicarse a la industrialización de estas actividades. Podrá importar y exportar artículos de ferretería, bazar, artesanía, electrodomésticos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas o naturales, útiles de oficina, lápices, plumas, borradores, marcadores, máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras, computadoras, procesadoras de palabras, sus accesorios y repuestos. La compañía se dedicará al desarrollo y explotación ganadero en todas sus fases, a la comercialización de los mismos. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sean para el consumo humano, vegetal o animal, a la instalación, explotación comercial y administración de supermercados, minimarket, y despensas. A la compraventa, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar en venta o comercialización inmuebles de terceros. Fabricará hielo en todas sus formas, podrá industrializar el agua, y comercializar. A la reparación de averías y reparación de embarcaciones navieras: sean éstas en la soldadura, limpieza por chorro de arena o limpieza por arenado y pintura de su casco y cubierta como en el área de propulsión calderas, toda clase de

motores sean estos corriente alterna, directa combustión interna, etcétera, refrigeración, compresores, ventiladores, frigoríficos, aire acondicionado, tendido eléctrico y recubrimiento y supervisión de tuberías sean de vapor, aire acondicionado, agua dulce, agua salada y/o combustible pudiendo adicionalmente importar, comprar, vender, y comercializar planchas, maquinarias, válvulas, mangueras, tuberías y demás repuestos y accesorios necesarios para el efecto. Además de embarcaciones de alto medio y bajo calado, sean estas deportivas de transporte, cargueros, gaseros, de cabotaje, militares, fluviales, etcétera, realizar o de firmas y convenios extranjeros como astilleros navales, comercial y operacional, exportar comercializar productos alimenticios, siderúrgicos, petrolíferos, etcétera. Servicios de Computación y procesamiento de datos, Prestacion de servicios de personal, sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades, y calificado en general, excepto de aquello que se dedican a la seguridad y vigilancia. Podrá importar, exportar, comprar, vender, aparatos y equipos e instrumental médico quirúrgico, y demás bienes de uso médico para laboratorios, medicinas, cosméticos, productos, equipos odontológicos, y de uso hospitalario en general, fomentará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, inclusive podrá incursionar en el sistema de "tiempo compartido", actuando como agente y representante de esta clase de empresa conocidas como RESORT (hoteles). Prestará servicios especializados de limpieza, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas. Prestará servicios de asesorías en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, sin que este signifique que se dedicará a la intermediación financiera o a la llamada compra de cartera. . A la comercialización de tarjetas en fase Chips electrónicas.

En otro orden de actividades la compañía se dedicará a la minería en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo dedicarse a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización de minerales, mármol, material para la construcción y decoración. Podrá dedicarse a instalar gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, kérek, gas, etcétera. Alquiler de espacios satelitales para organización de eventos educativos , empresariales , deportivos y de cualquier índole. Podrá dedicarse principalmente a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS** ; y , el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una de ellas; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o

certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .-**ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no están totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. .-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA :ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye el órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se le indican en el presente estatuto.-

0000007 I

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

CEL
NUCLEO DEL GUAYAS

Certifico que la Compañía NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S.A., se encuentra afiliada a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, constando en nuestros registros a partir de SEPTIEMBRE, bajo el Código de Afiliación No. 4926

CERTIFICO

Guayaquil, 1 de septiembre del 2000

FIRMA AUTORIZADA

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del servicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder .-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de las Cuentas de Pérdidas y

Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos .-**ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán lo asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte una acta-resúmen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resúmen pueda ser aprobada de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, se acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados debiendo expresar éstos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

General y del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar individualmente con poder amplio , general y suficiente los negocios de la compañía , sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar individualmente el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar individualmente los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir individualmente pagarés , letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales previo la autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Financieros y el proyecto del reparto de utilidades ; **j)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía .- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación , la que estará a cargo del Presidente y del Gerente

General.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El señor **GONZALO BASTIDAS MOGROVEJO** , suscribe trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS** . La señora **MONINA MARÍA DE LOS ÁNGELES MOGROVEJO** , suscribe cuatroscientos ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas , en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO DOS DÓLARES NORTEAMERICANOS** . El saldo del capital no pagado por los comparecientes accionistas fundadores, será pagado por estas en dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura .- Firmado Abogado Fabricio Yanez Centeno, registro numero ocho mil ochocientos noventa y uno , del Colegio de Abogados del Guayas .-**Hasta aquí la minuta**.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que, de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de lo que doy fe.

Sr. GONZALO BASTIDAS MOGROVEJO.
C.C. No. 091369225-7
C.V. No

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
Ab. Ivole I. Zurita Zambrano

I

Mónica de Pavlichas

Sra. MONICA MARIA DE LOS ANGELES MOGROVEJO .

C.C.No. 090584759 6

C.V.No.

EL NOTARIO

Notaría Vigesimo Quinto de Guayaquil República del Ecuador Ab. Segundo J. Zurita Zambrano

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón (...aquil en fe de ello confiero esta 1ra copia ... firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 31/08/2000

Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN.- Tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitucion de una Compañía Anonima que se Denominara Negocios y Productos del Pacifico NEPROPAC S.A., de fecha 30 de Agosto del 2000, celebrada ante mi, el contenido de la Resolución No. 00-G-IJ-0005364, del Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 5 de Octubres del 2000, por la cual aprobo dicha Constitucion de la Compañía.- Guayaquil, a seis días del mes de octubre del dos mil.-

Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0005354, **dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil, el** cinco de Octubre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** LA CONSTITUCION **de la compañía** NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S.A., **de fojas** 69.488 **a** 69.504, **Número** 19.461 **del Registro Mercantil y anotada bajo el número** 24.643 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** trece de Octubre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

f.JRV
Trámite Nº 50529
Valor pagado por este trámite
$13.88

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

0000024

TRAMITE No. 3438

OFICIO No. SC.SG.2000 0015842

Guayaquil, 31 OCT. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL PACIFICO NEPROPAC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH